



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ACUERDO No. 002 DE 2017

( 11 JUL 2017 )

**“Por el cual se establecen los Estatutos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA –”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL –IDPYBA–**

**En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4° del artículo 8° del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, el Decreto No 019 de 18 de enero de 2017, y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 113 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, le concedió facultades extraordinarias al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo en referencia para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– como un Establecimiento Público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

Que el Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y en el numeral 4° del artículo 8°, le otorgó al Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– competencias para establecer sus estatutos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, la Dirección del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– estará a cargo de un Consejo Directivo y del (a) Director (a) General, y que dicho Consejo Directivo estará conformado por el /la Alcalde (sa) Mayor y cuatro (4) miembros designados por él (ella).

Que en cumplimiento de norma citada, mediante Decreto No 019 de 18 de enero de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá, designó como miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– a los siguientes funcionarios:

- El Secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado (a)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- El Secretario/ a Distrital de Salud, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Hacienda, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado (a)

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, y patrimonio, adscrito al Sector Ambiente.

#### **ARTÍCULO 2. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C.

#### **ARTÍCULO 3. OBJETO**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito, quedando excluidas las funciones de autoridad ambiental que ejerce la Secretaría de Ambiente respecto de la fauna silvestre que por Ley sean competencia exclusiva de dicha Secretaría.

#### **ARTÍCULO 4. DURACIÓN**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– tendrá una duración indefinida, pero podrá terminarse, fusionarse, transformarse y liquidarse en los casos previstos en la ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes, acuerdos y decretos distritales y demás normas que regulen su organización, fines y funciones. Sus actos serán actos administrativos y estarán sujetos a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley. Igualmente, los contratos que suscriba se someterán al régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– estará a cargo de un Consejo Directivo y del (a) Director (a) General.

El Consejo Directivo es el órgano rector de las políticas de la entidad y estará conformado por el/la Alcalde(sa) Mayor y cuatro (4) miembros designados por el (ella) mediante decreto.

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– es el órgano rector de las políticas de la entidad y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado y cuatro (4) miembros designados por él, así:

- El Secretario/a Distrital de Gobierno, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Salud, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Hacienda, o su delegado (a)
- El Secretario/ a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado (a)

**PARÁGRAFO.** El/La Director/a General ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTÍCULO 8. DIRECTOR (A) GENERAL:** El/la Director/a General será de libre nombramiento y remoción designado por parte del /la Alcalde (sa) Mayor de Bogotá D.C.

### CAPÍTULO III

### FUNCIONES

#### **ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL –IDPYBA–**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.
2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de Protección y Bienestar Animal.
4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.
5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacional y distrital, con el fin de desarrollar una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.
7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros en concordancia con lo establecido en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.
8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el Decreto 546 de 2016.
9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.
10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidad en el tema.
11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

## **ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 546 de 2016, son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, las siguientes:

1. Liderar y orientar acciones de protección y bienestar animal en el Distrito Capital.
2. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Establecer y modificar los estatutos del Instituto.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y someterla a consideración del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS
6. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
7. Servir de instancia para la toma de decisiones y resolución de conflictos que afecten el funcionamiento del instituto.
8. Darse su propio reglamento.
9. Aprobar el informe anual de gestión del Instituto.
10. Evaluar los informes que entre el Director General y formular las recomendaciones del caso.
11. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones del Instituto.

**PARÁGRAFO 1°.** El Consejo Directivo podrá invitar a los/as secretarios/as, directores/as, presidentes/as o gerentes de otras entidades u organismos distritales, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados otros/as servidores/as de la Administración Distrital, cuando se estime necesario y conveniente, o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera.

**PARÁGRAFO 2°.** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán a través de Acuerdos del Consejo Directivo. La Secretaría Técnica llevará un libro de registro con número consecutivo anual, donde se relacionan, consignan y custodian tales acuerdos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL(A) DIRECTOR(A)

De conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 546 de 2016, son funciones de la Dirección del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Instituto, en concordancia con los lineamientos que dicte la Consejo Directivo y con los objetivos del Instituto.
2. Generar lineamientos para el manejo de los recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con la ley y los estatutos, buscando asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
3. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios de la entidad.
4. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de la misión del Instituto aplicando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los regímenes especiales que regulen la materia.
5. Representar judicialmente al Instituto.
6. Desarrollar los programas, proyectos y planes de gestión y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
7. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación de Estatutos, de la Estructura organizacional y de la planta de empleos del Instituto.
8. Crear, modificar, fusionar o eliminar áreas de trabajo cuando así se requiera por la especialización de las funciones y para un mejor cumplimiento de las mismas.
9. Ejercer la función disciplinaria de conformidad con las normas legales vigentes.
10. Establecer, modificar o ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto.
11. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y el plan de inversión del Instituto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

12. Promover convenios de cooperación e intercambios con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en protección y bienestar animal.
13. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos nacionales e internacionales públicos y privados para el desarrollo de proyectos de investigación.
14. Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.
15. Presentar un informe anual al Consejo Directivo y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
16. Las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las funciones del cargo.

## CAPITULO IV

### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

#### ARTÍCULO 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– así como el Director General, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades, e incompatibilidades que la ley establece para los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas nacionales.

**PARÁGRAFO.** Los miembros del Consejo Directivo actuarán con observancia del artículo 58 del Decreto 1421 de 1993, el cual establece:

*“Prohibición a las juntas. Las juntas directivas no intervendrán en la tramitación ni en la adjudicación de los contratos de la entidad. Los representantes legales de las entidades serán responsables de la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.*

*Tampoco participarán de manera alguna en la designación o retiro de los servidores de la entidad. Conforme a las disposiciones vigentes para cada caso,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*los respectivos representantes legales dictarán los actos relacionados con la administración del personal al servicio de cada entidad”.*

## **CAPITULO V ACTOS ADMINISTRATIVOS**

### **ARTÍCULO 13. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL(LA) DIRECTOR(A)**

De manera general, los actos y decisiones que el(la) Director (a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– expida en ejercicio de sus funciones se denominarán RESOLUCIONES, las que se enumerarán consecutivamente, anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expiden; sin perjuicio de expedir otro tipo de Actos Administrativos (circulares, directivas, autos) de acuerdo con las figuras contempladas en la ley.

## **CAPÍTULO VI**

### **ORGANIZACIÓN INTERNA Y RÉGIMEN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN INTERNA.** La estructura interna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, referida a la denominación y funciones de las dependencias y planta de empleos, serán determinadas por el Consejo Directivo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, así como su modificación.

**ARTÍCULO 15. CLASIFICACIONES DE LOS SERVIDORES.** Para todos los efectos legales, las personas que ocupen cargos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA –, tendrán el carácter de empleados (as) públicos (as) y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

**ARTÍCULO 16. POSESIONES.** El(a) Director(a) General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, se posesionará ante el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. Los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– se posesionarán ante el(la) Director(a) General, o ante el funcionario en quien se delegue esta función.

**ARTÍCULO 17. DELEGACIONES.** Las delegaciones de las funciones del(la) Director(a) General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

IDPYBA–, sólo podrán hacerse en empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

**ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Los empleados (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, mediante acto de nombramiento, estarán sujetos (as) al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 19. REGÍMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.** Los empleados (as) públicos (as) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–, estarán sometidos (as) a la nomenclatura y clasificación de empleos establecidos por la ley; en materia salarial, a lo dispuesto por el Consejo Directivo con sujeción a los límites señalados por el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4ª de 1992 o de aquella que la modifique, adicione o sustituya; y en materia prestacional a lo que prescribe el Decreto 1919 de 2002.

## CAPÍTULO VII

### PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL

#### ARTÍCULO 20. PATRIMONIO

El patrimonio del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles correspondientes a todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal, necesarios para su operación.
2. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y/o reciba a cualquier título

#### ARTÍCULO 21. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.

El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y, en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto Nacional. Serán ingresos del Instituto:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1. Las partidas que sean asignadas por la Secretaría Distrital de Hacienda en el presupuesto anual.
2. Los recursos provenientes de convenios institucionales de los órdenes municipal, distrital, departamental, nacional e internacional, y todos aquellos que le sean transferidos.
3. Los ingresos y participaciones provenientes de los bienes que reciba de otras entidades, que adquiera o se le asignen en el futuro.
4. Las donaciones de cualquier orden.
5. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizadas por normas específicas a su favor.
6. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.
7. Las sanciones económicas resultantes de procesos por maltrato animal que sean destinadas al Instituto.
8. Los rendimientos financieros obtenidos de sus recursos propios.

## **ARTÍCULO 22. ESTADOS CONTABLES**

El balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo Estado de Resultados, y el informe del(a) Director (a) General, se presentarán a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO**

## **ARTÍCULO 23. CONTROL FISCAL**

La vigilancia de la gestión fiscal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– corresponde a la Contraloría Distrital, según los parámetros y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título VII del Decreto Ley 1421 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

#### **ARTÍCULO 24. CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- se sujetará al sistema de control interno de gestión y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores(as), se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993, a las disposiciones del Capítulo II del Título VII del Decreto Ley 1421 de 1993, y demás normas complementarias y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

#### **ARTÍCULO 25. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA- se sujetará al sistema de control interno disciplinario para garantizar que sus servidores(as) se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 734 de 2002, y demás normas complementarias y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

#### **ARTÍCULO 26. CONTROL ADMINISTRATIVO**

El(la) Director(a) General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– dispondrá lo necesario para el suministro de la información y facilitará los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

### **CAPÍTULO IX**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

#### **ARTÍCULO 27. ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Los actos administrativos que expida el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– para el cumplimiento de sus funciones estarán sujetos al procedimiento administrativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

SECRETARÍA DE AMBIENTE  
CALLE 100 # 100-100  
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Los contratos que celebre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA– se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecido en la Ley 80 de 1993, normas complementarias y reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## ARTÍCULO 29. VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá., Distrito Capital, a los \_\_\_\_\_

11 JUL 2017

**CARLOS ARTURO PUERTA CÁRDENAS**

Presidente

Secretario Distrital de Ambiente ( E )

**CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO**

Secretario Técnico Ad-hoc

